



JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ- LOCALIDADES DE CIUDAD BOLÍVAR Y TUNJUELITO

Bogotá D.C., primero (1º) de octubre de dos mil veintiuno

Código Único: 11 001 4103 001 **2021 00225 00**

Reunidos a cabalidad los requisitos previstos en los artículos 82 y 422 del Código General del Proceso, el Juzgado,

**RESUELVE:**

1.- **LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO**, por la vía **Ejecutiva Singular** de **mínima cuantía**, a favor de RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S. hoy **PRA GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.** (antes RCB GROUP COLOMBIA HOLDING S.A.S.) y en contra de **LINDERMAN GONZÁLEZ SUÁREZ**, para que, en el término de cinco días contados a partir de la notificación del presente proveído, cancele a la parte ejecutante:

1.1.- La suma de \$2'237.087,00 por concepto del capital de la obligación incorporada en el pagaré No. 120114283103, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 16 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.2.- Por la suma de \$260.512,00, por concepto de los intereses de corrientes vencidos y no pagados, causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el pagaré No. 120114283103, allegado como base de la ejecución, causados desde el 3 de diciembre de 2010 hasta el 15 de enero de 2020.

1.3.- La suma de \$11'257.979,00 por concepto del capital de la obligación incorporada en el pagaré No. 10007162621, allegado como base de la ejecución, más los intereses moratorios liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera, teniendo en cuenta para el efecto las modificaciones mensuales que certifique dicha entidad, desde el 16 de enero de 2020 y hasta cuando se verifique el pago total.

1.4.- Por la suma de \$1'324.163,00, por concepto de los intereses de corrientes vencidos y no pagados, causados sobre el capital descrito en el numeral anterior, los cuales, se encuentran incorporados en el pagaré No. 10007162621, allegado como base de la ejecución, causados desde el 6 de agosto de 2014 hasta el 15 de enero de 2020.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

2.- **Tramitar** el presente asunto por la vía del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía en concordancia con lo preceptuado en el artículo 390 del Código General del Proceso.

3.- **Notifíquese** la presente providencia de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P, artículo 8º del Decreto Legislativo 806 de 4 de junio de 2020, en armonía con los artículos 431 y 442 ibídem y hágasele entrega de la copia de la demanda y sus anexos con la advertencia que tiene cinco (5) días para pagar la obligación, o en su defecto cuenta con el término de diez (10) días para que proponga excepciones si fuere el caso.

4.- Se reconoce personería jurídica al abogado **JOSÉ OCTAVIO DE LA ROSA MOZO**, designado por la sociedad **COVENANT BUSINESS PROCESS OUTSOURCING S.A.S.- COVENANT BPO S.A.S.**, en su calidad apoderada judicial de la entidad ejecutante en los términos y fines del mandato conferido.

**NOTIFÍQUESE. (1)**



**GABRIELA MORA CONTRERAS**

**Juez**

NH

JUZGADO 1º DE PEQUEÑAS CAUSAS

La anterior providencia se notificó por estado  
8No. **44** hoy **4/10/2021** a la hora de las 8:00  
A.M.

*Laura Camila Herrera Ruiz*

LAURA CAMILA HERRERA RUIZ  
SECRETARIA

**Firmado Por:**

**Gabriela Mora Contreras**

**Juez**

**Juzgado Pequeñas Causas**

**Juzgados 001 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples**  
**Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cd485e0e3ed4c167e7ed149e05d05af0018fa1e3845bbec298696e17763452ae**

Documento generado en 01/10/2021 08:58:18 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**